



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0161-2016-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de Mayo de 2016

-1-

VISTOS: El Formulario Único de Tramite N° 006203, de fecha 20 de Mayo de 2016; la Carta N° 172-2016-UNAJMA-ORH, de fecha 24 de Mayo de 2016; el Oficio N° 020-2016-DIGA/UNAJMA, de fecha 25 de Mayo de 2016; y el Acuerdo N° 03-2016-CO-UNAJMA, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de fecha 30 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece "*Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley 27240, Ley que Otorga Permiso por Lactancia, modificado por la Ley que Amplía la Duración del Permiso por Lactancia Materna, Ley N° 28731, en su artículo 1.1 prescribe que: "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*";

Que, el numeral 1.3 de la Ley que Amplía la Duración del Permiso por Lactancia Materna, Ley N° 28731, señala: "*El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio*";

Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 006203, de fecha 20 de Mayo de 2016, la señora. Silsa Adriana Ortiz Altamirano, en su condición de servidora administrativa de la UNAJMA, solicita el correspondiente permiso por lactancia a partir del 20 de Mayo del presente año en el horario de 2:00 p.m. a 3:00 p.m., presentado para ello el Acta de Nacimiento de su menor hijo Dorian Miguel Hernández Ortiz, con fecha de nacimiento el 02 de Mayo de 2016;

Que, mediante Carta N° 172-2016-UNAJMA-ORH, de fecha 24 de Mayo de 2016, la Ing. Zumilda Ilazaca Cahuata, en su condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJMA, hace llegar al Director General de Administración de la UNAJMA, CPC. Oscar Mateo Buleje Alejos, la solicitud de emisión de la resolución de horario de permiso por lactancia en el horario de 2:00 p.m. a 3:00 p.m., presentando por la servidora Silsa Adriana Ortiz Altamirano;

Que, mediante Oficio N° 020-2016-DIGA/UNAJMA, de fecha 25 de Mayo de 2016, el CPC. Oscar Mateo Buleje Alejos, en su condición de Director General de Administración de la UNAJMA, solicita al



